



*RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se da publicidad a la relación de beneficiarios de las ayudas destinadas a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables, denominadas bono social térmico. (2021063638)*

El Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, creó un programa de concesión directa de ayudas destinadas a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables, denominado bono social térmico.

De acuerdo con el artículo 8 del citado Real Decreto-ley, en cada ejercicio serán beneficiarios del bono social térmico aquellos consumidores que sean beneficiarios/as del bono social de electricidad previsto en el artículo 45 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, a 31 de diciembre del año anterior.

La cantidad a percibir por cada beneficiario se determina atendiendo a su grado de vulnerabilidad según define la normativa reguladora del bono social eléctrico, así como a la zona climática en la que se localice la vivienda en la que se encuentre empadronado, todo ello en aplicación de la metodología contemplada en el anexo I del Real Decreto- ley 15/2018, de 5 de octubre.

De conformidad con lo establecido en el referido Real Decreto-ley, la gestión y pago de las ayudas corresponde a las comunidades autónomas y a las ciudades con estatuto de autonomía. Por su parte, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico calcula la distribución territorial del presupuesto y transfiere los importes a las administraciones competentes para su pago, junto con la información de los/las beneficiarios/as y los importes que les corresponden.

El artículo 10.3 del Real Decreto-ley, de 5 de octubre, establece que las comunidades autónomas y las ciudades con estatuto de autonomía realizarán el pago de la ayuda a los/las beneficiarios/as durante el primer trimestre del año.

La Junta de Extremadura realizará el pago de la ayuda otorgada con cargo al presupuesto del Ministerio para la Transición Ecológica, garantizando, en todo caso, la posibilidad de renunciar a la ayuda por parte de los/las beneficiarios/as que así lo soliciten.

De conformidad con lo expuesto, mediante la presente resolución, se procede a dar publicidad a la relación de los beneficiarios del bono social térmico 2020 de Extremadura, sin perjuicio de la comunicación mediante correo postal individualizado, a fin de que los destinatarios de dichas ayudas conozcan su condición de beneficiario, y la posibilidad de renunciar a la misma en su caso.

De acuerdo con todo lo anterior, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

**RESUELVE:****Primero. Publicidad de los beneficiarios.**

Mediante la presente resolución, se procede a dar publicidad de la relación de beneficiarios de las ayudas destinadas a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables denominadas bono social térmico, de conformidad con el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores (BOE núm. 242, de 6 de octubre de 2018), la cual estará disponible en la página <http://industriaextremadura.juntaex.es> en Ayudas y Subvenciones - Bono Social Térmico.

**Segundo. Documentación a aportar.**

En la publicación de beneficiarios del bono social térmico 2020, referida en el apartado anterior, se especificará, según proceda, la documentación o información necesaria que debe facilitar a la Junta de Extremadura para poder percibir la ayuda, y consistirá en la siguiente, según cada caso:

1. Copia del NIF del beneficiario.
2. El número de la cuenta bancaria de titularidad del beneficiario, para proceder al cobro de la ayuda, conforme al modelo de alta a terceros, que podrá descargar en la página web de Industria de la Junta de Extremadura <http://industriaextremadura.juntaex.es> en Ayudas y subvenciones – Bono Social Térmico).
3. Anexo de renuncia, en caso de que se desee renunciar a la ayuda.

**Tercero. Modo de presentar la documentación o información.**

El beneficiario, podrá presentar la documentación e información requerida conforme a lo dispuesto en el punto anterior, a través de una de las siguientes vías:

- a) Portal web: accediendo a la web <http://industriaextremadura.juntaex.es> en Ayudas y Subvenciones – Bono Social Térmico, en el apartado Comunicación de datos, con el usuario: su NIF (sin letra) y la contraseña que se le facilitará en la comunicación escrita que recibirá por correo postal, en caso de no recibirla o tenga problemas de acceso comunícalo al teléfono 924 01 21 34 o por correo electrónico [bonotermico@juntaex.es](mailto:bonotermico@juntaex.es)
- b) Correo electrónico: con el asunto Cuenta bancaria+, dirigido a [bonotermico@juntaex.es](mailto:bonotermico@juntaex.es)
- c) Correo Postal: con el asunto Cuenta bancaria+NIF, dirigido al Servicio de Ordenación Industrial Energética y Minera, en C/ Miguel de Fabra 4, 06006, Badajoz, a través de cualquier registro de Administraciones Públicas u oficina de correos.
- d) Sede electrónica: si dispone de Certificado digital de persona física, puede optar por el alta de la cuenta bancaria a través de la Sede Electrónica ([http://sede.gobex.es/SEDE/apartado "Trámites"](http://sede.gobex.es/SEDE/apartado%20Tramites)), donde podrán formular la Solicitud Telemática de Terceros. En este caso deberá remitir el justificante del alta a tercero por cualquiera de las vías anteriores.

**Cuarto. Renuncia a la ayuda.**

En caso de que desee renunciar a la ayuda, debe realizarlo conforme al modelo de Anexo de renuncia de la presente resolución (anexo), por correo postal con la referencia, renuncia, dirigido al Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, Avda. Miguel de Fabra, 4 P.I. El Nevero, 06071, Badajoz, en cualquier registro de las administraciones públicas u oficina de Correos.

**Quinto. Plazo para presentar la documentación o información.**

El plazo para comunicar o aportar la documentación o información que se le indique en el listado de beneficiarios, así como el anexo de renuncia, será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Más información.**

Para obtener más información sobre el bono térmico, puede acceder a la web de la Junta de Extremadura, Dirección General de Industria, Energía y Minas <http://industriaextremadura.juntaex.es> o llamar al 924 01 21 34.

Mérida, 22 de noviembre de 2021.

El Director General de Industria,  
Energía y Minas,  
SAMUEL RUIZ FERNANDEZ



**ANEXO**

**ESCRITO DE RENUNCIA A LA AYUDA DEL BONO SOCIAL TÉRMICO EN EL AÑO 2020 POR MEDIOS NO TELEMÁTICOS.**

D./D.<sup>a</sup>.....,  
con DNI ....., en calidad de potencial beneficiario del Bono Social Térmico, mediante la firma del presente documento, renuncio expresamente a la percepción de la ayuda a la que tendría derecho por dicho concepto en el año 2020.

La renuncia a la percepción de la ayuda del Bono Social Térmico en el año 2020 no conlleva la renuncia a la misma para años posteriores, ni la renuncia al Bono Social Eléctrico.

Lugar y fecha,.....

Firmado, .....

• • •

